



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0539-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	22/05/2018
Hora:	10:45:37.66...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución No 131-0029 del 13 de enero de 2011, se otorga a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHAPA DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL** con Nit 811.016.440-1, a través del señor **FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía 3.435.800, en calidad de representante legal, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 5.6 L/seg., distribuidos así: para uso doméstico (Residencial) 4.7 L/seg, caudal a derivarse de la fuente La Quebra o Dos Palomas, para uso doméstico (Residencial) 0.6 L/seg. a derivarse de la fuente El Chocho y para uso doméstico (Sector Oficial) 0.3 L/seg., caudal a derivarse de la fuente El Roble, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicado en la vereda LA CHAPA del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL. Las fuentes se captaran en las siguientes coordenadas GPS La Quebra o Dos Palomas: X: 862.250, Y: 1.159.829, Z: 2.570, El Roble: X: 862.608, Y: 1.159.712, Z: 2.544 Y El Chocho: X: 862.924, Y: 1.159.750, Z: 2.500

1.1 Que en la mencionada resolución se requirió a la parte interesada para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones entre otras:

- Presente el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo a los términos de referencia entregados por la Corporación y para que presente el informe final del plan quinquenal anterior con sus metas y actividades, las cuales deben tener los respectivos indicadores de gestión.

2. Mediante Auto No 131-1995 del 31 de septiembre de 2012, se requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHAPA DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL** a través del señor **FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO** para que allegara a la Corporación información complementaria del plan quinquenal para su aprobación.

3. Que mediante Resolución N° 131-1179 del 20 de diciembre de 2017, notificada mediante por medio electrónico el 03 de enero de 2018, se Acogió la información y se requirió a la parte interesada para que presentara entre otras el nuevo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y ahorro del agua periodo 2018-2021, teniendo en cuenta que la vigencia de la concesión de aguas es hasta el 4 de Marzo de 2021.

4. Que mediante radicado número 131-1441 del 14 de febrero de 2018, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHAPA DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL** a través de su representante legal allegó la información complementaria del programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

4- Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 131-0801 del 08 de mayo de 2018, en el que se concluyó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 4 de Marzo de 2021.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA		ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		x		El diagnóstico ambiental de la microcuenca informa, nombre de la fuente, el área de estudio de la microcuenca, número total de viviendas con acueducto, no presenta el número total de viviendas con alcantarillado, presenta el % de cada una de las diferentes coberturas vegetales, actividades productivas sobresalientes en la microcuenca, agroquímicos más utilizados, la forma como se manejan los residuos sólidos y número de vertimientos vertidos al agua directamente, No especifica la cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA				Reporta información de oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, especifica el Caudal promedio diario de la fuente en épocas

					secas, el Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento se especifica cómo está conformada la obra de captación y cada una de las unidades que la conforman. No Especifica las características del desarenador.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDAS ESTIMADOS) 0					Se reporta un consumo de 5 L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS ESTIMADAS) 0				X	Se estiman unas pérdidas de 43 %
MÓDULOS DE CONSUMO					Se presenta módulo de consumo de 120 L/per-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	Se manifestó que en el último año del quinquenio las pérdidas solo alcanzan el 10% y con lo manifestado en el momento de tener un 43% de pérdidas en el sistema será necesario reducir para este quinquenio el 33%.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	Presenta una meta de reducción de consumo de 5m ³ durante el Quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN				X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$ 21.400.000. Sin embargo hay algunas actividades

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 33

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 25

					en las que no se especifica en qué período del quinquenio van a ser realizadas.
INDICADORES				X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12 ibídem se establecen:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o



incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-0801 del 08 de mayo de 2018, se procederá aprobar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y acoger la información presentada por la Asociación.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHAPA DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL** con Nit 811.016.440-1, a través del señor **FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía 3.435.800, en calidad de representante legal, mediante oficio con radicado numero 131-1441-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, entregado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHAPA DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL** a través del señor **FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO**, para el periodo comprendido entre los años 2018 - 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación, según lo establecido en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 112-1183 del 2005.

Parágrafo. El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 468
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial, institucional y comercial.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: macro y micromedición
- % PERDIDAS TOTALES: 43%
- CONSUMOS (L/s): 5 L/s
- METAS:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834-85-33

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287-3-29

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1. Recorrido por la planta, charla educativo sobre la importancia del agua, actividades recreativas, premiación y refrigerio Recorrido por la planta, charla educativo sobre la importancia del agua, actividades recreativas, premiación y refrigerio Recorrido por la planta, charla educativo sobre la importancia del agua, actividades recreativas, premiación y refrigerio	3	N° de recorridos realizados/ N° de recorridos planteados *100
2. Caminata ecológica por la microcuenca de las fuentes abastecedoras.	2	N° de caminatas realizadas/N° de visitas programadas*100
3. Siembra de arboles	N.R	N° de árboles plantados/N° de árboles a plantar programados 100
4. Volantes fomentando el cuidado del agua y bosques.	7	N° de volantes entregados/N°. de volantes programados*100
5. Campaña educativa con mujeres líderes comunitarias.	2	N° de encuentros con mujeres líderes /N° de encuentros programados *100
6. Concurso de cuento inspirado en el agua y fuentes abastecedoras	5	N° de concursos realizados /N° de concursos programados *100
7. Cartilla ambienta para aprender y colorear	40	N° de cartillas realizadas /N° de cartillas programados *100
8. Taller creativo sobre aprovechamiento de material reciclable.	10	N° de talleres realizados / N° de talleres a realizar*100
9. Capacitación jóvenes y líderes comunitarios.	n.r	N° de jornadas de limpieza realizadas/N° de jornadas programadas*100
10. Jornadas de Limpieza de la microcuenca	5	N° de predios adquiridos/N° de predios programados*100
11. Celebración día ambientales	25	N° de días celebrados/N° de celebraciones programadas*100
12. Mantenimiento tubería, sedimentadores, canal de derivación, equipos, bocatomas.	15	N° de mantenimientos realizados/ N° de mantenimiento programados*100

– % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 33 % y 5m³ que equivalen al 16.6%

a) SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: N/A

b) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIOA. N/A

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHAPA DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL a través del señor FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO o quien haga sus veces, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente anualmente los avances del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua donde se especifiquen las actividades realizadas, el porcentaje de ejecución y la inversión realizada para las actividades propuestas.



2. Presente en un plazo no mayor a 20 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la información completa relacionada con los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación existente en las fuentes La Quebra o Dos Palomas, El Roble y El Chocho, con el fin de garantizar teóricamente la derivación de los caudales otorgados por la corporación

3. Informe en un término de 15 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo sobre la implementación de los dispositivos de control de flujo en los tanques de almacenamiento como medida de uso eficiente y ahorro del agua

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente actuación a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CHAPA DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL** a través del señor **FRANCISCO EDUARDO ARCILA QUINTERO** o quien haga sus veces. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reservó el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **051480209526**
Asunto: Plan Quinquenal
Proyectó: Abogada: Estefany Cifuentes
Fecha: 11/05/2018
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.
Técnico. María Elvia Giraldo

Rute: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: julio 12/12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29